

INFORME DE SECRETARIA: Paso a Despacho de la señora Juez el proceso con escrito del demandado ERNESTO LLANOS CASTILLO solicitando la suspensión del proceso por la aceptación de la solicitud de inicio del procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante y anexa el Oficio # 0537 del 9 de noviembre de 2021 del Centro de Conciliación Fundafas. Provea.

Cali, 29 de noviembre de 2021.

EDUARDO A VASQUEZ MARTINEZ  
SECRETARIO.

AUTO INTERLOCUTORIO # 2092 Rad 2021-00543  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El señor ERNESTO LLANOS CASTILLO, en calidad de demandado solicita se suspendan los términos del proceso con Rad 2021-00543, promovido en su contra por el Banco de Occidente y aporta copia del Oficio # 0537 del Centro de Conciliación Fundafas suscrito por el conciliador FULTON ROMERO RUIZ GONZALEZ.

El doctor FULTON ROMERO RUIZ GONZALEZ, en calidad de Operador de procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante designado por el Centro de Conciliación Fundafas, comunica que el deudor ERNESTO LLANOS CASTILLO, identificado con la C.C. 19.279.734, ha presentado solicitud de procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante, la cual ha sido aceptada el día 09 de noviembre de 2021, de conformidad con el Artículo 543 del C.G.P.

Como el escrito del doctor FULTON ROMERO RUIZ GONZALEZ en calidad de operador en negociación de deudas de persona natural no comerciante del señor ERNESTO LLANOS CASTILLO, ha sido presentado en forma legal y la solicitud en ella contenida se ciñe a lo dispuesto en el Art. 545 Nral 1º y 548 del Código General del Proceso, se ordena suspender el proceso, y se constata que no existe ningún vicio que invalide lo actuado hasta la aceptación y fijación de audiencia de negociación de deudas (09 de diciembre de 2021 a las 02:00 P.M.), Procedimiento de negociación de deudas por parte del Centro de Conciliación Fundafas, ubicado en la Calle 11 # 1-07 Oficina 204 Edificio Garces de Cali.

Por lo antes expuesto, deja sin efecto la actuación que se haya adelantado dentro del proceso con posterioridad al 09 de noviembre de 2021, y en consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

**PRIMERO:** AGREGAR al proceso el escrito allegado.

**SEGÚNDO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN** de este proceso.

**TERCERO:** DEJAR sin efecto la actuación surtida dentro del presente proceso con posterioridad al **09 de noviembre de 2021**, fecha que corresponde a la aceptación de la solicitud de inicio del procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante por parte del Centro de Conciliación Fundafas.

**CUARTO:** PONER en conocimiento de la parte demandante el comunicado allegado.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL**  
**MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **186** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).  
Santiago de Cali: **06-12-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez